

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Septiembre Trece (13) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA – PAGO DIRECTO
DEMANDANTE : RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Nit: 900.977.629-1
DEMANDADO : MILLER ALEXANDER NARVAEZ ESPINOSA C.C 1.110.566.892
RADICACIÓN : 2021-00407-00

En atención a lo peticionado, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, con la advertencia que los documentos no fueron allegados en original y teniendo en cuenta que éste juzgado es competente para conocer del presente asunto al tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1676 de 2013, se admitirá la anterior solicitud por cuanto reúne los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 60 de la referida ley.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la anterior solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA.

2.- ORDENAR LA APREHENSIÓN del vehículo de placas placas GWN 475, marca RENAULT, Modelo 2020, de propiedad de MILLER ALEXANDER NARVAEZ ESPINOSA, quien lo dio en garantía prendaria a RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Para tal fin, OFÍCIESE a la POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES, haciéndole saber que, una vez aprehendido el referido automotor, deberá ser llevado al Parqueadero la 69 de la COOR de esta ciudad, en el evento en que no sea posible ubicar el vehículo en las direcciones anteriormente mencionadas, debe ser llevado a uno de los parqueaderos registrados ante la Dirección Seccional de Administración Judicial del lugar donde se produzca la aprehensión. Por secretaría, ofíciase.

3.- Reconózcase personería a la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA para que actúe en este proceso como apoderado de la entidad solicitante RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, esto, en la forma, términos y fines del memorial poder conferido.

Una vez retenido el vehículo se ordena su entrega a la parte interesada RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ